

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>687.664.591</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.329</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>24.567.810</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>17.046.698</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.813.324</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.707.788</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>608.141.223</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>602.984.799</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>5.156.424</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.596</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>12.596</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>533.745</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>533.745</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>54.407.858</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.407.858</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		54.407.858
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>687.664.591</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>239.164.809</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>43.367.543</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.762.216</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>46.158</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>3.716.058</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>236.552.866</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.462.799</b>
	001	Servicios Locales de Educación		20.462.799
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>216.090.067</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	213.651.513
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.009.370
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		511.143
	180	Capacitación a Terceros	06	918.041
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>17.048.650</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.942</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>17.046.708</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>143.808</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>23.037</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>120.771</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.790.177</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.604</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>125.465</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>79.611</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>21.141</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.537.036</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>7.320</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>54.407.858</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>54.407.858</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>58.287.590</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>58.287.590</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>27.982.630</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>27.982.630</b>
	005	Municipalidades	07	27.982.630
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.156.434</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.681.969</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>474.455</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2022 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.  
Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable

44

18.848

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		232.302
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		620.892
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		178
- Miles de \$		2.467.974

Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.113.310 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		20
- Miles de \$		262.211
f) \$ 19.070.390 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.		

04 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		1.761.705
b) \$ 7.760.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles.		

05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones. Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a las mismas comisiones, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.

- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" y a los financiados a través de la transferencia a los Servicios Locales de Educación de este mismo Programa, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la resolución exenta N°273 del 14 de junio de 2021 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos. También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos trans-feridos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.

- 08 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá realizar un estudio tendiente a determinar la factibilidad de modificar el sistema de financiamiento de los Jardines Infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos, a fin de homologar las condiciones de estos con los administrados directamente por la JUNJI. La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará si realizó o no este estudio a más tardar el 30 de junio de 2022.